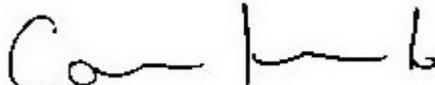


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2018-026**, de **ALBA CLARA ZUÑIGA PIÑEROS** en contra de **LUIS FERNANDO PIÑEROS ACEVEDO Y OTROS OS ARTURO SÁNCHEZ PEÑA**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.10 a 16).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 15 de octubre de 2021 (fls.10 a 16).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenados los demandados, señores **LUIS FERNANDO PIÑEROS ACEVEDO**, **OLGA ELIZABETH PIÑEROS ACEVEDO**, y **ANGELA PIÑEROS ACEVEDO**, e inclúyase la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000), a favor de la demandante, señora **ALBA CLARA ZUÑIGA BOLAÑOS**, informando que en segunda instancia, no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2018-537, de ALBA CLARA ZUÑIGA BOLAÑOS en contra de LUIS FERNANDO PIÑEROS ACEVEDO, OLGA ELIZABETH PIÑEROS ACEVEDO, y ANGELA PIÑEROS ACEVEDO, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de los demandados, así.

1. Primera Instancia:	\$4.000.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0
3. Gastos:	\$0.0.
Total:	\$4.000.000.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 023 de fecha 11/02/2022

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

